

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE):

Bogotá D.C, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1639

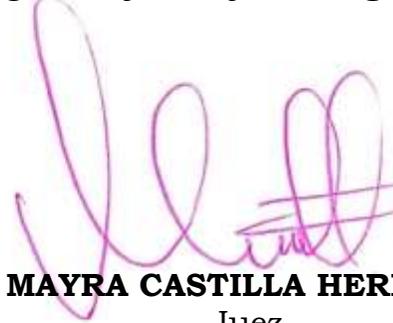
Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado ALEXANDER FABIÁN ARIZA CONDE se notificó personalmente del mandamiento de pago, el 19 de diciembre de 2019 (fl.15; quien dentro del término legal propuso excepciones de mérito (fls.21-31).

Así las cosas, se corre traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas, por el término de diez (La secretaria proceda a enviar al extremo accionante copia del escrito de excepciones al correo electrónico informado en la demanda y/o al que la parte expresamente solicite. Los términos se contabilizarán a partir del día siguiente al envío del referido documento. Déjense las constancias del caso.10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G. del P.

De otro lado, atendiendo a lo solicitado en el escrito visible a folio 25, se acepta la renuncia presentada por la abogada MARÍA EUGENIA PINZÓN CACERES, frente al poder otorgado por la parte demandante.

Los memoriales que se radiquen con destino a este proceso deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7773a99fe3c1dc704a46a99bc7896a023ebd1cf0ecfd9b1546dc48a9ad32118d

Documento generado en 25/09/2020 09:53:32 a.m.